



10 AÑOS
DE LA LEY DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Informe N° 8

Montevideo, 28 de enero de 2019

Ref. Expediente N° 2018-2-10-0000650

Petición Sindicato Único de Policías del Uruguay c/Ministerio del Interior

a) Antecedentes

Con fecha 8 de mayo de 2018 el peticionante solicitó al MI la siguiente información:

1. Ingresos y egresos de todos los dineros provenientes del Fondo de Vivienda Policial desde el 2013 al 2018, con los ingresos y egresos desglosados mes a mes;
2. Ingresos y egresos de todos los dineros provenientes del Fondo de Tutela Policial desde el 2013 al 2018, con los ingresos y egresos desglosados mes a mes;
3. Flujo de caja detallado previsto para el año 2018 para el Fondo de Vivienda Policial;
4. Flujo de caja detallado previsto para el año 2018 para el Fondo de Tutela Policial;
5. Respecto a los puntos 3 y 4, en caso de no poseer dicha información y no poder crearla, se entenderá por cumplido si el MI comunica dicho extremo por escrito;
6. Respecto a los puntos 3 y 4 si el MI no contara con dicha información, ser acepta que en su lugar se brinde acceso por separado de los estados contables detallados con ingresos y egresos, de cada uno de los fondos, así como la totalidad de los movimientos bancarios y no bancarios de ambos fondos, desde 2013 hasta marzo de 2018;
7. Saldos al 31 de marzo de las cuentas bancarias que se indican para el caso de ambos fondos.

Torre Ejecutiva Sur
Liniers 1324 - Piso 4
Montevideo - Uruguay
Tel/Fax: (+598) 2901 2929*





10 AÑOS
DE LA LEY DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 22 de noviembre ante la falta de respuesta por parte del organismo, el SUPU presenta denuncia ante la Unidad. Con fecha 27 de noviembre se otorga vista al MI que presenta sus descargos indicando que estaban recabando la información solicitada, sin perjuicio de que parte de la misma ya se había entregado en el marco del expediente N° 2017-4-1-0001903. Se solicita a la UAIP una prórroga pero se le explica al MI que dicha prórroga debe ser notificada directamente al SUPU mediante la resolución correspondiente (Folio N° 30).

En los descargos presentados se aclara que en caso de que el MI no cuente con la información solicitada se procederá según lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley (Folio N° 23).

Con fecha 28 de diciembre el Ministerio comunica a la UAIP que adjunta la información que ha recabado de la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial. Ello surge del Memo N° 117/2018 de la Gerencia de Vivienda de la DNASSP y del Oficio N° 637/2018 de la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial que agrega detalles de las cuentas. Todo ello se suma a lo disponible en el expediente arriba mencionado.

De lo presentado se otorga vista al SUPU que presenta sus descargos ante esta Unidad con fecha 21 de enero de 2019, indicando que el MI no ha entregado la información solicitada.

b) Análisis de la información brindada

Es cierto que en el Punto 1 y 2 el MI no entrega la información detallada mes a mes como pedían los solicitantes. De todas formas debe considerarse que se brinda acceso a una parte importante de la información desglosada por año. Ello surge del Memo N° 117/2018. A Folio N° 39 consta la entrega de planilla de ingresos, egresos y resultados para cada año, desde 2013 a octubre de 2018.

En los siguientes folios correspondientes al Oficio N° 637/18, surgen agregados los estados de resultados del Servicio de Tutela y Vivienda, con detalles de ingresos y egresos correspondientes a cada período.

Respecto a los Puntos 3 y 4 cabe indicar que no se brindó esa información, sin embargo el SUPU en su solicitud inicial consideraba esta posibilidad y

Torre Ejecutiva Sur
Liniers 1324 - Piso 4
Montevideo - Uruguay
Tel/Fax: (+598) 2901 2929*





10 AÑOS
DE LA LEY DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

solicitaba que en caso de no poseer esos datos, el MI igual se expidiera por escrito. El Ministerio, en los primeros descargos presentados ante la UAIP, indicaba que cabía la posibilidad de aplicar el artículo 14 de la Ley para parte de la información solicitada. Pero es cierto que finalmente no lo ha explicitado por escrito tal como lo solicita el SUPU.

Respecto al Punto 6, hay que considerar que se han entregado los Estados Contables detallando ingresos y egresos para el período 2013-2018, tal cual lo solicitado. También es cierto que no se han adjuntado los comprobantes ni los movimientos detallados de las cuentas bancarias que se indican para los dos fondos. Tampoco se indica si existen o no otras cuentas, plazos fijos o fideicomisos.

Surge del Memo N° 117, -respuesta al pedido de informes solicitado por el Parlamento (Folio N° 35)-, información sobre los planes creados a tales efectos y los montos destinados a los mismos. Se informa también sobre la cantidad de préstamos adjudicados y subsidios de alquiler, desglosados por cada departamento del país.

c) En conclusión

De los descargos presentados por ambas partes y de la información brindada por el MI surge que existe una entrega parcial de lo solicitado.

Se sugiere a la Unidad exhortar al MI a brindar acceso a la información faltante y en caso de que no disponga de la misma lo indique por escrito.

El MI a su vez, debe tener presente lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley a los efectos de solicitar prórrogas y ampararse a la posibilidad de no poseer parte de la información solicitada.

Dra. Graciela Romero
Asesoría Letrada de la UAIP

Agesic		EXPEDIENTE N°
		2018-2-10-0000650
Oficina Actuante:	Secretaría General UAIP	
Fecha:	18/02/2019 13:35:39	
Tipo:	Adjuntar documentación	

Se adjunta informe jurídico realizado por la Dra. Romero, dese vista del mismo al Sindicato único de Policías del Uruguay (SUPU) y al Ministerio del Interior.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2018-2-10-0000650- _Informe SUPU con MI exp 650.pdf	Sí

Firmante:
Rosario Ierardo